

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada JORGE ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ se notificó personalmente desde el 09 de febrero de 2022 PDF 16 C1. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2018 01079 00
Demandante	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.
Demandado	MARTHA RUTH RIVERA ZULUAGA
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	120

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. En contra de MARTHA RUTH RIVERA ZULUAGA en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2018 (C1 PDF 02).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$300.000.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad2aa5bc8b09b4252a6e9b1424a18a553b7f0c6957a6cc4604879e3a3ee82cd**

Documento generado en 25/01/2023 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>